

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1247

Manizales, veintiuno de julio de dos mil veintitrés

La señora **YISLANDI SANES LAREZ**, solicita se le conceda el beneficio de amparo de pobreza con el fin de adelantar proceso de **TERMINACIÓN DE PATRIA POTESTAD**, respecto del menor **RONALD ANDRÉS VÁRGAS ACUÑA** en contra del señor **ÁNGEL RAMÓN VÁRGAS HERNÁNDEZ**, el cual se analiza, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

El Código general del proceso en los artículos 151 a 158 regula el amparo de pobreza, y permite que se solicite por el presunto demandante antes de la presentación de la demanda o por cualquiera de las partes durante el curso del proceso.

Presentada la petición con el lleno de los requisitos y bajo la gravedad del juramento, manifiesta la peticionaria su incapacidad económica para sufragar los gastos de un proceso, por lo tanto, se accederá a lo solicitado.

En mérito de lo consignado el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales, Caldas.

RESUELVE :

PRIMERO: **CONCEDER** el beneficio de amparo de pobreza a la señora **YISLANDI SANES LAREZ**, para iniciar proceso de **TERMINACIÓN DE PATRIA POTESTAD**, respecto del menor **RONALD ANDRÉS VÁRGAS ACUÑA** en contra del señor **ÁNGEL RAMÓN VÁRGAS HERNÁNDEZ**.

SEGUNDO: **NOMBRAR** como apoderado de oficio al Doctor **ÁLVARO MANRIQUE GARCÍA**, a quien se le comunicará este nombramiento, advirtiéndole que dentro de los tres (3) días siguientes deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, so pena de incurrir en falta a la debida diligencia profesional, salvo justificación aceptada; a ser excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa entre cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

TERCERO: **ORDENAR** notificarle este auto al designado, quien se localiza en la carrera 23 No. 20-29, oficina 409, Edificio Caja Agraria, Tels. 3136583309-8961657 y correo electrónico: almanriquegar@gmail.com

CUARTO: **ADVERTIR** a la solicitante que dispone del término de treinta (30) días para suministrar al profesional designado los documentos y la información requerida para presentar la demanda, así como sufragar los gastos que genere su trámite

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **114b199ed2a92563a1743c07b9e7aa5f6dd4909e932f2317b1255d547759595e**

Documento generado en 21/07/2023 10:32:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>